



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Contrato de Adquisición y Suministro de "Medicamentos de Reemplazo Enzimático", que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el C. Agustín Amaya Chávez, en su carácter de Representante Legal y por la otra la empresa denominada Genzyme Corporation, que en lo subsiguiente se denominará "EL PROVEEDOR" representado por el Sr. Rogerio Vivaldi Coelho, asistida en México por GENZYME México, S. DE R.L. DE C.V, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Esta facultado para adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracción V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública No. 83,965 de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D. F., y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere Adquisición y Suministro de "Medicamentos de Reemplazo Enzimático" para diversos Hospitales y Unidades Médicas de Alta Especialidad, en los términos y condiciones de este contrato.

*Recibi contrato original
29/01/2009.*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos en la partida presupuestal número 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número de folio 0000004438-2009, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 1 (uno)**.

I.6.- La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Adjudicación Directa No. 1321-003-09, con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los Artículos 26 Fracción III, 40 y 41 Fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.7.- La Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió un fallo para efectuar la adjudicación del procedimiento señalado en el inciso que antecede con fecha 21 de enero de 2009, en la que se adjudicó a la empresa denominada Genzyme Corporation, con las partidas que se enuncian en el **Anexo 2 (dos)** "Descripción, presentación, cantidades y precios unitarios", que forma parte del presente contrato.

I.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Durango 291, PH, Colonia Roma Sur, México, D.F., C.P. 06700.

II.- "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1.- Que mediante testimonio de la escritura número 4,891 de fecha 2 de abril de 2003, otorgada ante la fe de Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, manifiesta la protocolización de documentos otorgados en el extranjero mediante los cuales se constituyó la empresa denominada Genzyme Corporation, sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América.

II.2.- Se encuentra representado para la celebración de este Contrato por el Sr. Rogerio Vivaldi Coelho, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 40,409 de fecha 11 de agosto del 2005, pasada ante la fe del Licenciado José María Morera González, Notario Público Número 102 del Distrito Federal, en la que consta la protocolización del documento otorgado en el extranjero, mediante el cual se le otorga todas las facultades generales y las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

especiales; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades en desarrollar, fabricar y vender productos para el cuidado de la salud humana y llevar a cabo cualquier otro negocio permitido por el Capítulo 156B de las Leyes Generales de Massachussets.

II.4.- Que mediante testimonio de la escritura número 5,023 de fecha 16 de julio de 2003, otorgada ante la fe de Lic. Arturo Adolfo Llorente Martínez, titular de la Notaría Pública número 205 del Distrito Federal, se constituye la GENZYME MÉXICO, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, misma donde se otorga poder general para pleitos y cobranzas al C. Carlos Martín Figueroa Chamorro; e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 308,436, quien suscribe el presente instrumento jurídico únicamente para oír y recibir toda clase de notificaciones en el domicilio señalado en esta Ciudad, en la declaración **II.8** del presente contrato.

II.5.- Con escritura pública número 43,162 de fecha 7 de noviembre de 2008, pasada ante la fe del Licenciado Eric Namur Campesino, Notario Público Número 94 del Distrito Federal, en la que consta los poderes otorgados por Genzyme México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, a favor del C. Carlos Martín Figueroa Chamorro, mediante el cual se le otorga todas las facultades generales y las especiales; manifestando bajo protesta de decir verdad, que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna hasta la fecha.

II.6.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la Organización y experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala indistintamente como domicilios para todos los efectos de este acto jurídico: el ubicado en One Kendall Square, Cambridge, Código Postal 02139, Massachusetts, Estados Unidos de Norte América, Teléfono 55-55-2156-9950, así como el ubicado en Av. Paseo de la Reforma Número 505, Piso 49, Colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500 México, Distrito Federal, Teléfonos: 5241-0601 y fax 5241-0651.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar las siguientes enzimas: CEREZYME (Imiglucerasa), y ALDURAZYME (Laronidasa) cuyas características, condiciones y cantidades se describen en el **Anexo 2 (dos)** el cual forma parte integral de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a cubrir a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por las enzimas objeto del presente contrato la cantidad de **19'084,711.92 USDLLS (DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS ONCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES 92/100 USDLLS)**, considerando lo señalado en la cláusula primera de este contrato, de conformidad con los precios unitarios que se detallan en el **Anexo 2 (dos)**, la presente operación no está sujeta a la aplicación del I.V.A.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO. El pago se realizará bajo el Término de Comercio Internacional DDP (Delivered Duty Paid) Entrega Derechos Pagados Destino Final, definido por la Cámara de Comercio Internacional en su publicación 560 INCOTERMS 2000.

El pago se efectuará mediante carta de crédito irrevocable establecida en un banco del país de origen de "EL PROVEEDOR", en Dólares Estadounidenses, a los 30 (treinta) días naturales, contados a partir del día siguiente de la entrega en el banco con la siguiente documentación: Factura original y dos copias, Guía de embarque, Acta administrativa de Entrega Recepción de la(s) enzima(s), debidamente validada de cada uno de los lugares de destino y copia de la Remisión del Pedido o Contrato conteniendo los sellos de recibido y clave presupuestal de la Unidad respectiva, además, los últimos dos documentos deberán contener sello de la farmacia que recibe, nombre, matrícula y firma del responsable de la farmacia que recepciona la(s) enzima(s).



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El costo de las comisiones por modificación a la carta de crédito irrevocable, imputables a **"EL PROVEEDOR"** correrá por su cuenta.

La cantidad señalada compensará a **"EL PROVEEDOR"** por los materiales, insumos, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administrativa, prestaciones sociales y laborales a su personal, así como todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir retribución alguna adicional por ningún otro concepto.

El pago de la (s) enzima (s) queda condicionado, proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** la (s) enzima (s) que se mencionan en la CLÁUSULA PRIMERA, en los primeros 10 días naturales de cada mes de acuerdo al calendario de entregas y en los lugares de destino final que se indican en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**, **A EXCEPCIÓN DEL MES DE ENERO QUE LA ENTREGA SERÁ COMO MÁXIMO EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2009**, requisitando en todos los casos la "Remisión del Pedido" y el "Acta de Entrega Recepción".

"EL PROVEEDOR" podrá entregar la (s) enzima (s) antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad de **"EL INSTITUTO"**.

El lugar de entrega podrá ser modificado por necesidades propias de **"EL INSTITUTO"**, sin que esto implique un costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, debiendo éste último, notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha pactada de entrega.

La transportación de la(s) enzima(s), las maniobras de carga, descarga y colocación en el lugar de entrega serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, así como el aseguramiento de la(s) enzima(s), hasta que éstas sean recibidas de conformidad por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar la (s) enzima (s) en condiciones especiales de temperatura de entre 2 y 8 grados Celsius, perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que garantice que durante su traslado y permanencia en cada uno de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

los lugares de entrega, no sufran ninguna alteración en sus condiciones y propiedades.

La(s) enzima(s) que entregue **"EL PROVEEDOR"** deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 2 (dos)**, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes con una caducidad mínima de 18 (dieciocho) meses con respecto a la caducidad marcada en el marbete.

No obstante **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) y hasta 12 (doce) meses siempre y cuando entreguen carta compromiso en la cual se indique que, en caso de no ser consumidos dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", mediante la unidad médica en destino, tendrá la obligación de dar de alta en el Sistema SAI los bienes recepcionados y reportar mensualmente lo anterior a la Coordinación de Control de Abasto.

QUINTA.- DEVOLUCIÓN O CANJE.- **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar a **"EL PROVEEDOR"**, el canje o devolución de la (s) enzima (s) que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o sus anexos o vicios ocultos, estas le serán notificadas a **"EL PROVEEDOR"** en un lapso de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya detectado el vicio o defecto para dar inicio al proceso de devolución o canje.

"EL PROVEEDOR" deberá reponer la (s) enzima (s) sujetas a cambio o devolución dentro de los 30 (treinta) días siguientes, a partir del momento de su notificación, en el lugar de entrega originalmente pactado. Los gastos que se generen por motivo del canje o devolución correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa notificación de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" acepta realizar el canje o devolución de la (s) enzima (s) objeto del presente contrato, dentro del plazo a que se hace referencia en la presente CLÁUSULA, cuando durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del presente instrumento jurídico, presenten algún defecto o se tenga algún reporte por el que se de a conocer que el uso de la (s) enzima (s), puede poner en riesgo la salud de los derechohabientes, y si se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

comprueba que la (s) enzima (s) es (son) absolutamente responsable (s), "EL INSTITUTO" notificará dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada.

OCTAVA.-RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien por los defectos o vicios ocultos en la (s) enzima (s) entregadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la (s) enzima (s) objeto de este contrato, así como su importación, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, si con motivo de la entrega de la (s) enzima (s) adquiridas viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

a) **GARANTÍA DE LOS BIENES.-** El periodo de garantía será el correspondiente a la fecha de caducidad impresa en el marbete, "EL PROVEEDOR" deberá entregar la(s) enzima(s) conjuntamente con el escrito donde especifica su periodo de garantía.

"EL PROVEEDOR" deberá de prestar la garantía de la (s) enzima (s) en todos y cada uno de los lugares donde se encuentren la (s) enzima (s), conforme al destino especificado en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

b) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO- "EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D. F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" a través de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de la (s) enzima (s) se detecten vicios ocultos, fallas, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, de la (s) enzima (s) suministrada (s), en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS.- En el caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en las fechas pactadas de entrega de la (s) enzima (s) objeto del presente contrato, queda obligado a pagar el 2.5 (dos punto cinco) % sobre el monto total del valor de lo incumplido, por cada día de atraso en la entrega de la (s) enzima (s) de que se trate, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la (s) enzima (s) que le hayan sido requeridas en el programa de entregas correspondiente, dentro del plazo señalado en dicho documento.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la CLÁUSULA QUINTA del presente contrato, la (s) enzima (s) que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje o devolución.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

El monto máximo de aplicación de la pena convencional no podrá ser superior a la parte proporcional que corresponda al porcentaje de la garantía de cumplimiento del contrato para cada partida (clave).

"EL PROVEEDOR" en caso de hacerse acreedor a las penas convencionales por las causas mencionadas en la presente CLÁUSULA, deberá de cubrir sus sanciones mediante Orden de Ingreso, misma que le será calculada y elaborada por la División de Apoyo Logístico y Distribución dependiente de la Coordinación Técnica de Adquisiciones, y una vez realizado el pago de la sanción, deberá presentar la Orden de Ingreso en el Área de Importaciones, para que esta última libere el pago correspondiente.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64, del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"EL INSTITUTO"**.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 54 último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a **"EL PROVEEDOR"** con 5 días hábiles de anticipación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso **"EL INSTITUTO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Con fundamento en el primer párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir administrativamente el presente



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

contrato en caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas por virtud de la celebración de este instrumento jurídico, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales siguientes:

- a) Cuando no tramite y entregue al término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato, la póliza de fianza de cumplimiento.
- b) En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga la (s) enzima (s) devuelta (s) por defectos, especificaciones distintas a las establecidas en este contrato, o vicios ocultos, dentro del plazo establecido en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.
- c) Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado la (s) enzima (s) con descripciones y características distintas a las pactadas con el presente instrumento jurídico.
- d) Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
- e) Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
- f) Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos u obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
- g) Si la Autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
- h) En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el oficio número 05330060100532 emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) mediante el cual se le exenta del Registro Sanitario, exceptuando el caso en que esta Comisión emita otro oficio, en el que otorgue el número de Registro Sanitario a cada una de las enzimas.
- i) En caso de que "EL INSTITUTO" rechace 3 (tres) entregas por defecto mayor ó 1 (una) entrega por defecto crítico.
- j) Cuando se hubiere agotado el monto límite de la aplicación de las penas convencionales.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-

Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA** lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En el supuesto de que el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** no derive del atraso en la entrega de la (s) enzima (s), **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa en cualquier momento posterior al incumplimiento.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del bien entregado por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega el bien, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el bien y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de la (s) enzima (s) sea igual al pactado originalmente; quedando obligado "EL PROVEEDOR" a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento o bien una nueva por el importe correspondiente en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

Anexo 2 (dos) "Descripción, presentación, cantidades y precios unitarios"

Anexo 3 (tres) "Programa de Distribución"

Anexo 4 (cuatro) "Formato de la Garantía de Cumplimiento del Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas Bases



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

y Lineamientos, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, D.F., el día 21 de enero de 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"
GENZYME CORPORATION

C. AGUSTÍN AMAYÁ CHAVEZ
REPRESENTANTE LEGAL

SR. ROGERIO VIVALDI COELHO,
REPRESENTANTE LEGAL

ÁREA SOLICITANTE

GENZYME MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

DR. FRANCISCO MENDEZ BUENO
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ATENCIÓN MÉDICA

C. CARLOS MARTÍN FIGUEROA CHAMORRO
REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 1

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000004436-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales -Reforma-

150000 Coordinación De Abastecimiento

Concepto: OFICIO 12 Y 106 DEL 23/07/08 Y 09/09/08 RECURSOS ETIQUETADOS NIVEL CENTRAL CEREZYME

Fecha Elaboración: 11/11/2008

Total Comprometido (en pesos): \$ 208,754,640.00

Cuenta: 21053001

De medicamentos

Unidad de Información: 098001

Centro de Costos: 150000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
208,754.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
24.9	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado, para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Lic. Irma Marlos Marlos

Titular de la División de Presupuesto

DÍA	MES	AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO		

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS Y DEBERÁ MODIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2009.

Clave: 6170-009-001



ANEXO 2

**“DESCRIPCIÓN, PRESENTACIÓN, CANTIDADES Y PRECIOS
UNITARIOS”**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE HOJAS 6 INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No.1321-003-09 PARA LA ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO"

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NO. 1321-003-09 QUE EFECTUA LA DIVISION DE ADQUISICIÓN DE BIENES TERAPEUTICOS PARA LA ADQUISICIÓN DE "MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO"-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SIENDO LAS DOCE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 21 DE ENERO DE 2009, REUNIDOS EN LAS INSTALACIONES QUE OCUPA LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS, SITA EN DURANGO No. 291, CUARTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC, MEXICO, D. F., LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE SE MENCIONAN AL FINAL DE LA PRESENTE ACTA PARA LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No. 1321-003-09, PARA LA ADQUISICION DE "MEDICAMENTOS DE REEMPLAZO ENZIMATICO" PARA EL EJERCICIO 2009.-----

-----ANTECEDENTES-----

1. CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTICULO 26, FRACCION III, 40 Y 41, FRACCION I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE ADJUDICACION DIRECTA No.1321-003-09, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2009.
2. MEDIANTE OFICIO 0955242660/0931, LA COORDINACION DE AREAS MEDICAS, DEPENDIENTE DE LA UNIDAD DE ATENCION MEDICA, DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS, ENVIO REQUERIMIENTO DE VIALES DE LAS ENZIMAS DENOMINADAS IMIGLUCERASA, AGALSIDASA Y LARONIDAS (CEREZYME, FABRAZYME Y ALDURAZYME), PARA EL TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES LISOSOMALES (GAUCHER, FABRY Y MUCOPOLISACARIDOSIS TIPO I), ASI COMO EL CENSO DE PACIENTES ACTUALIZADO POR DELEGACION Y UMAE
3. QUE LA DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS, CUENTA CON LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA Y CON LA DISPONIBILIDAD DE RECURSOS SUFICIENTES PARA EL PAGO DE LOS BIENES, MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION, SEGÚN CONSTA EN LOS DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (SE ANEXA COPIA PARA PRONTA REFERENCIA).
4. SE RECIBE COTIZACION DE LOS BIENES, DE FECHA-14 ENERO 2009 DE LA EMPRESA "GENZYME CORPORATION", LA CUAL SE ANEXA Y FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE ACTA.
5. POR LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION III, 40 Y 41 FRACCION 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE DETERMINA ADJUDICAR DE LA SIGUIENTE MANERA A LA EMPRESA "GENZYME CORPORATION", REPRESENTADA EN MEXICO POR GENZYME MEXICO, S. DE R. L. DE C. V.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD DE VIALES	PRECIO UNITARIO (USD) POR VIAL	SUBTOTAL (USD)
1	010 000 5545 02 01	IMIGLUCERASA SOLUCION INYECTABLE cada frasco ampula con polvo contiene: imiglucerasa 200 U. Envase con frasco ampula con polvo liofilizado.	21,259	689.08	14'649,151.72
			425	0.10	42.50

NOTA: UNIDADES OTORGADAS CON UN COSTO DE 0.10 CENTAVOS DE DOLAR, EQUIVALENTE AL 2% DE UNIDADES FACTURADAS QUE CORRESPONDEN A 425 VIALES

[Handwritten signatures and initials]

1 DE 12 *[Handwritten mark]*



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD DE VIALES	PRECIO UNITARIO (USD) POR VIAL	SUBTOTAL (USD)
2	010 000 5546 02 01	AGALSIDASA BETA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Agalidasa. 35 Mg. Envase con frasco ampula con polvo liofilizado..	345	3,850.00	1'328,250.00
			82	0.10	8.20

NOTA: UNIDADES OTORGADAS CON UN COSTO DE 0.10 CENTAVOS DE DÓLAR, EQUIVALENTE AL 23.56% DE UNIDADES FACTURADAS QUE CORRESPONDEN A 82.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD DE VIALES	PRECIO UNITARIO (USD) POR VIAL	SUBTOTAL (USD)
3	010 000 5547 01 01	LARONIDASA. SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Larodinasas 2.9 mg (500 U). Envase con frasco ampula con 5 ml (2.9 Mg ó 500 U)	7,131	622.00	4,435,482.00
			357	0.10	35.70

NOTA: UNIDADES OTORGADAS CON UN COSTO DE 0.10 CENTAVOS DE DÓLAR, EQUIVALENTE AL 5% DE UNIDADES FACTURADAS QUE CORRESPONDEN A 357 VIALES

GRAN TOTAL USD	20'412,970.12
----------------	---------------

- SE RATIFICA QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA LAS CLAVES 010 000 5545 02 01 Y 010 000 5547 01 01 SERA APARTIR DE LA FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
- PARA LA CLAVE 010 000 5546 02 01 LA VIGENCIA SERA APARTIR DEL 21 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2009.
- LUGAR DE ENTREGA: EN LOS ALMACENES DE LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, ASI MISMO LAS ENTREGAS DE LA PROVEEDURIA SE EFECTUARAN ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS QUE INDIQUEN LAS UNIDADES CITADAS A CONTINUACION, LAS CUALES LO SOLICITARAN POR ESCRITO CON 5 DIAS HABLES PREVIOS A SU ENTREGA.

LUGARES DE ENTREGA

No.	DELEGACION	UNIDAD	UMAES	IMI GLUCERASA	AGALSIDASA BETA	LARONIDASA
				CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
1	Aguascalientes	HGZ 2		0	0	156
2	Baja California.	HGR 20		1,430	0	208
3	Baja California	HGZ 30		0	12	0
4	Baja California Sur	HGZMF 6		572	0	0
5	Coahuila	HGZMF 2		0	25	0
6	Colima	HGZ 1		260	0	0
7	Colima	HGZ 10		0	0	208
8		HE	UMAE CM La Raza	1,898	12	0

México, D.F., 14 de Enero de 2009.

C.P. Agustín Amaya Chávez
Encargado de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios
Instituto Mexicano del Seguro Social
P R E S E N T E

Estimado Contador Amaya:

En seguimiento a las reuniones que sostuvimos con Ud. los pasados días 09, 18 y 22 de Diciembre de 2008 y 13 de Enero del año en curso en las que nos solicitó los precios de los medicamentos para enfermedades lisosomales que nuestra empresa comercializa y los cuales el IMSS ha venido comprando desde hace ya algunos años, y en atención a su comunicado de fecha 13 de enero de 2009 dirigido a nuestra empresa con el número de referencia 09 53 84 64 1400 / 0046, a continuación me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

- A. Nuestra empresa tiene un alto compromiso ético para colaborar con el Instituto en brindar a los pacientes con padecimientos lisosomales las terapias que les ofrezcan una incuestionable mejoría en su calidad de vida, por lo que hemos hecho un esfuerzo muy importante para apoyar al IMSS con mejores condiciones comerciales, entendiendo que nuestro país se encuentra inmerso en una situación de crisis económica, como la mayoría de países en el mundo.
- B. Hemos elaborado una propuesta que involucra no solamente precios con descuento sobre los precios de referencia internacionales para nuestros productos, sino también apoyo en producto sin cargo para el Instituto, el cual podrá ser destinado para complementar las terapias de pacientes actuales o de pacientes que se vayan diagnosticando durante la vigencia del contrato.

Por lo anterior, a continuación sírvase encontrar nuestra nueva propuesta comercial para las compras que realice el IMSS de estos productos durante el ejercicio 2009:

1.- Agalsidasa Beta (Fabrazyme):

Clave	Descripción	Nombre Comercial
5546	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Agalsidasa beta 35 mg Envase con frasco ampula con polvo liofilizado.	Fabrazyme

Precio de referencia internacional: \$4,503.00 USD por vial
 Precio propuesto de venta al IMSS '09 con 14.5% de descuento: * \$3,850.00 USD por vial

Unidades requeridas por el IMSS '09: 2,106 viales

Unidades facturadas al IMSS: 1,704 viales

Unidades otorgadas sin costo, equivalente al 23.56% de unidades facturadas: 402 viales

Monto total Anual '09 a precio de referencia internacional sin producto gratis: \$9'483,318.00 USD

Monto total Anual '09 a precio propuesto con producto gratis: \$6'560,400.00 USD

Descuento total equivalente con respecto al precio internacional: 30.82%

Nota: Las unidades sin cargo se otorgarán con cada entrega programada, haciendo el cálculo y redondeo a número de viales completos, equivalente al 23.56% de las unidades facturadas.

2.- Imiglucerasa (Cerezyme):

Clave	Descripción	Nombre Comercial
5545	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Imiglucerasa 200 U Envase con frasco ampula con polvo liofilizado	Cerezyme

Precio de Referencia internacional: \$793.00 USD por vial
 Precio propuesto de venta al IMSS '09 con 13.1% de descuento: \$689.08 USD por vial

Unidades requeridas por el IMSS '09: 21,580 viales
 Unidades facturadas al IMSS: 21,157 viales
 Unidades otorgadas sin costo, equivalente al 2% de unidades facturadas: 423 viales
 Monto total Anual '09 a precio de referencia internacional sin producto gratis: \$17'112,940.00 USD
 Monto total Anual '09 a precio propuesto con producto gratis: \$14'578,865.56 USD

Descuento total equivalente con respecto al precio internacional: 14.80%

Nota: Las unidades sin cargo se otorgarán con cada entrega programada, haciendo el cálculo y redondeo a número de viales completos, equivalente al 2.0% de las unidades facturadas.

3.- Laronidasa (Aldurazyme):

Clave	Descripción	Nombre Comercial
5547	SOLUCION INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Laronidasa 2.9 mg (500 U) Envase con frasco ampula con 5 ml (2.9 mg o 500 U)	Aldurazyme

Precio de referencia internacional: \$700.00 USD por vial
 Precio propuesto de venta al IMSS '09 con 11.14% de descuento: \$622.00 USD por vial

Unidades requeridas por el IMSS '09: 7,488 viales
 Unidades facturadas al IMSS: 7,131 viales
 Unidades otorgadas sin costo, equivalente al 5% de unidades facturadas: 357 viales
 Monto total Anual '09 a precio de referencia internacional sin producto gratis: \$5'241,600.00 USD
 Monto total Anual '09 a precio propuesto con producto gratis: \$4'435,482.00 USD

Descuento total equivalente con respecto al precio internacional: 15.38%

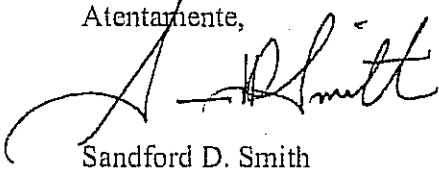
Nota: Las unidades sin cargo se otorgarán con cada entrega programada, haciendo el cálculo y redondeo a número de viales completos, equivalente al 5.0% de las unidades facturadas.

Adicionalmente y de acuerdo a lo que comentamos con Ud nuestra propuesta comercial para los tres productos incluye lo siguiente:

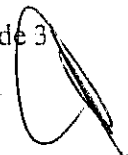
- Facturación hecha por nuestra casa matriz en los E.U.A., Genzyme Corporation en dólares americanos, para lo que requeriremos que el IMSS cmita la correspondiente carta de crédito a favor de nuestra empresa.
- Continuaremos brindando al Instituto el apoyo logístico para la realización de trasposos entre unidades médicas cuando así nos sea requerido por escrito dentro de los cinco primeros días del mes, sin costo adicional para el Instituto.
- Estamos en posibilidad de realizar la primera entrega en un plazo máximo de 30 días posteriores a la fecha de formalización del contrato.

Esperando que esta propuesta sea de su interés para poder formalizar el contrato respectivo con el IMSS, con lo cual nosotros solicitaremos a nuestras plantas de producción la programación mensual del número de viales requeridos por el Instituto, quedo de Usted.

Atentamente,



Sandford D. Smith
Representante Legal





ANEXO 3
“PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 10 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' with a horizontal line extending to the left.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' with a horizontal line extending to the left.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized letter 'P' with a horizontal line extending to the left.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD DE VIALES	PRECIO UNITARIO (USD) POR VIAL	SUBTOTAL (USD)
2	010 000 5546 02 01	AGALSIDASA BETA. SOLUCIÓN INYECTABLE. Cada frasco ampula contiene: Agalidasa. 35 Mg. Envase con frasco ampula con polvo liofilizado..	345	3,850.00	1'328,250.00
			82	0.10	8.20

NOTA: UNIDADES OTORGADAS CON UN COSTO DE 0.10 CENTAVOS DE DOLAR, EQUIVALENTE AL 23.56% DE UNIDADES FACTURADAS QUE CORRESPONDEN A 82.

PARTIDA	CLAVE	DESCRIPCION	CANTIDAD DE VIALES	PRECIO UNITARIO (USD) POR VIAL	SUBTOTAL (USD)
3	010 000 5547 01 01	LARONIDASA. SOLUCIÓN INYECTABLE Cada frasco ampula contiene: Larodinasas 2.9 mg (500 U). Envase con frasco ampula con 5 ml (2.9 Mg ó 500 U)	7,131	622.00	4,435,482.00
			357	0.10	35.70

NOTA: UNIDADES OTORGADAS CON UN COSTO DE 0.10 CENTAVOS DE DÓLAR, EQUIVALENTE AL 5% DE UNIDADES FACTURADAS QUE CORRESPONDEN A 357 VIALES

GRAN TOTAL USD				20'412,970.12
----------------	--	--	--	---------------

- SE RATIFICA QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PARA LAS CLAVES 010 000 5545 02 01 Y 010 000 5547 01 01 SERA APARTIR DE LA FIRMA Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.
- PARA LA CLAVE 010 000 5546 02 01 LA VIGENCIA SERA APARTIR DEL 21 DE ENERO AL 31 DE MARZO DEL 2009.
- LUGAR DE ENTREGA: EN LOS ALMACENES DE LAS UNIDADES MEDICAS HOSPITALARIAS, EN UN HORARIO DE 8:00 A 15:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES, ASI MISMO LAS ENTREGAS DE LA PROVEEDURIA SE EFECTUARAN ATENDIENDO LOS REQUERIMIENTOS QUE INDIQUEN LAS UNIDADES CITADAS A CONTINUACION, LAS CUALES LO SOLICITARAN POR ESCRITO CON 5 DIAS HABLES PREVIOS A SU ENTREGA.

LUGARES DE ENTREGA

No.	DELEGACION	UNIDAD	UMAES	IMIGLUCERASA	AGALSIDASA BETA	LARONIDASA
				CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
1	Aguascalientes	HGZ 2		0	0	156
2	Baja California.	HGR 20		1,430	0	208
3	Baja California	HGZ 30		0	12	0
4	Baja California Sur	HGZMF 6		572	0	0
5	Coahuila	HGZMF 2		0	25	0
6	Collima	HGZ 1		260	0	0
7	Collima	HGZ 10		0	0	208
8		HE	UMAE CM La Raza	1,898	12	0



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

No.	DELEGACION	UNIDAD	UMAES	IMIGLUCERASA	AGALSIDASA BETA	LARONIDASA
				CANTIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD
9		HG	UMAE CM La Raza	702	0	520
10	D.F Sur	HGZ 8		364	12	156
11	D.F Sur	HGZ 32		624	12	0
12	D.F Sur	HGZ 47		0	12	364
13	D.F Sur	HGR 1		104		
14	Guanajuato	HGZ MF3		0	51	0
15	Guanajuato	HGZ 13		0	0	156
16	Guanajuato	HGZ 2		0	0	156
17		HGP 48	UMAE, León Guanajuato	286	0	0
18	Guerrero	HGR 1		0	16	0
19	Jalisco	HGR 45,		0	12	0
20	Jalisco	HGR 14,		0	21	0
21	Jalisco	HGR 110		1,456	0	0
22	Jalisco	HGZ 46		0	20	0
23		H. Pediatría	UMAE Guadalajara, Jalisco	468	0	1,196
24	Michoacán	UMFH 20		598	0	0
25	Michoacán	HGZMF 4		0	12	0
26	Michoacán	HGZ 8		468	0	
27	Morelos	HGRMF 1,		910	0	0
28	Nayarit	HGZMF 8		1,092	0	0
29		HE 25	UMAE Monterrey, Nuevo León	3,874	0	1,664
30	Oaxaca	HGZ 1		676	0	0
31		HE	UMAE Puebla	884	0	0
32	Puebla	HGR 36		0	0	156
33	Querétaro	HGR 1		0	0	624
34	San Luis Potosí	HGZMF 1		1,924	0	0
35	Sinaloa	HGR 1,		0	72	0
36	Sinaloa	HGZ 3		130	0	0
37	Sinaloa	HGR 49,		520	60	0
38	Sonora	HGR 1,		0	0	312
39	Sonora	HGZMF 5		0	21	0
40		HE 2	UMAE, Ciudad Obregón, Sonora	988	24	0
41	Tabasco	HGZ 46		0	0	260
42		HE 14	UMAE Veracruz	650	12	1040
43			UMAE HPED OBLATOS		21	
44	Veracruz Norte	HGR 11,		494	0	0
45		HE	UMAE, Mérida, Yucatán	312	0	312
CANTIDA REQUERIDA DE VIALES				21,684	427	7,488

[Handwritten signatures and marks]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

CALENDARIO DE ENTREGAS (MEDICAMENTO IMIGLUCERASA).												
UNIDAD	2009											TOTAL ANUAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	
B. CALIFORNIA HGR 20	136	136	137	137	137	137	122	122	122	122	122	1,430
B. CALIFORNIA SUR, HGSMF 6	55	55	55	55	55	50	50	50	49	49	49	572
COLIMA, HGZMF 1	25	25	25	25	25	23	23	23	22	22	22	260
DF SUR, HGZMF 8	34	33	33	33	33	33	33	33	33	33	33	364
DF SUR, HGZ 32	57	57	57	57	57	57	57	57	56	56	56	624
DF SUR, HGR 1	10	10	10	10	10	10	10	10	8	8	8	104
JALISCO, HGR 110	143	142	142	142	142	140	121	121	121	121	121	1,456
MICHOACAN, HGZ 8	43	43	43	43	43	43	42	42	42	42	42	468
MICHOACAN, UMFH 20	59	58	58	58	58	58	50	50	50	50	49	598
MORELOS, HGRMF 1	89	88	88	88	88	88	78	76	76	76	75	910
NAYARIT, HGSMF 8	107	106	106	106	106	106	91	91	91	91	91	1,092
OAXACA, HGZ 1	62	62	62	62	62	61	61	61	61	61	61	676
SAN LUIS POTOSI, HGZMF 1	184	184	184	184	184	184	164	164	164	164	164	1,924
SINALOA, HGZMF 3	12	12	12	12	12	12	12	12	12	12	10	130
SINALOA, HGZ 49	52	51	51	51	51	49	43	43	43	43	43	520
VERACRUZ NTE, HGZ 11	45	45	45	45	45	45	45	45	45	45	44	494
UMAE, HES PUEBLA	81	81	81	81	80	80	80	80	80	80	80	884
UMAE, HG CM RAZA	69	69	69	69	69	67	58	58	58	58	58	702
UMAE, HES 14 VERACRUZ	60	60	60	60	60	59	59	58	58	58	58	650
UMAE, HES 25 MONTERREY	377	377	377	377	377	375	323	323	323	323	322	3,874
UMAE, HPED OBLATOS	46	46	46	46	46	43	39	39	39	39	39	468
UMAE, HGP 48 LEON	28	28	28	28	25	25	25	25	25	25	24	286
UMAE, HES CM LA RAZA	173	173	173	173	173	173	172	172	172	172	172	1,898
UMAE HE 2 OBREGON SON	97	97	97	97	97	93	82	82	82	82	82	988
UMAE, HE YUCATAN	31	31	31	31	31	27	26	26	26	26	26	312
TOTAL MENSUAL	2,075	2,069	2,070	2,070	2,066	2,038	1,866	1,863	1,858	1,858	1,851	21,684

CALENDARIO DE ENTREGAS (MEDICAMENTO AGALSIDASA BETA).			
DELEGACION	Ene	Feb	TOTAL
BAJA CALIFORNIA, HGZ 30	6	6	12
COAHUILA, HGZMF 2	13	12	25



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

CALENDARIO DE ENTREGAS (MEDICAMENTO AGALSIDASA BETA)			
DELEGACION	Ene	Feb	TOTAL
DF SUR, HGZ 32	6	6	12
DF SUR, HGZMF 8	6	6	12
DF SUR, HGZ 47	6	6	12
GUANAJUATO, HGZMF 3	26	25	51
GUERRERO HGR 1 ACAPULCO	8	8	16
JALISCO, HGZ 14	11	10	21
JALISCO, HGR 45	6	6	12
JALISCO, HGZ 46	10	10	20
MICHOACAN, HGZMF 4	6	6	12
SINALOA, HGR 1	36	36	72
SINALOA, HGZ 49	30	30	60
SONORA, HGZMF 5	11	10	21
UMAE, HES 14 CMN VERACRUZ	6	6	12
UMAE, HPED OBLATOS	11	10	21
UMAE, HES 2 CMN OBREGON	12	12	24
UMAE, UMAE HE CMN LA RAZA	6	6	12
Total Mensual	216	211	427

CALENDARIO DE ENTREGAS (MEDICAMENTO LARONIDASA)												
UNIDAD	2009											TOTAL ANUAL
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	
AGUASCALIENTES, HGZ 2	16	15	15	15	15	15	13	13	13	13	13	156
B. CALIFORNIA, HGR 20	21	21	21	21	21	18	17	17	17	17	17	208
COLIMA, HGZ 10	21	21	21	21	21	18	17	17	17	17	17	208
DF SUR, HGZMF 8	16	15	15	15	15	15	13	13	13	13	13	156
DF SUR, HGZ 47	36	36	36	36	36	34	30	30	30	30	30	364
GUANAJUATO, HGSMF13	16	15	15	15	15	15	13	13	13	13	13	156
GUANAJUATO HGZ 2	16	15	15	15	15	15	13	13	13	13	13	156
PUEBLA HGR 36	16	15	15	15	15	15	13	13	13	13	13	156
QUERETARO, HGR 1	61	60	60	60	60	60	55	52	52	52	52	624
SONORA, HGR 1	31	30	30	30	30	30	27	26	26	26	26	312
TABASCO, HGZ 46	26	26	26	26	26	26	19	22	21	21	21	260
UMAE, HG CM LA RAZA	52	51	51	51	51	49	43	43	43	43	43	520



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

CALENDARIO DE ENTREGAS (MEDICAMENTO LARONIDAS A)												
UMAE, HES 14 CMN VERACRUZ	95	95	95	95	95	95	94	94	94	94	94	1040
UMAE, HES 25 MONTERREY	162	162	162	162	162	162	139	139	138	138	138	1,664
UMAE, HPED OBLATOS	117	116	116	116	116	116	102	100	99	99	99	1,196
UMAE, HES 1 MERIDA	31	30	30	30	30	30	27	26	26	26	26	312
Total	733	723	723	723	723	713	635	631	628	628	628	7,488

CENSO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD DE GAUCHER NOVIEMBRE 2008						
NP	Delegación / UMAE	Hospital /UMAE	Localidad	Nombre del Paciente	NSS	Edad
1	B. CALIFORNIA	HGR 20	TIJUANA	FLORENCIO ESTEBAN ZEPEDA	2594784906 4 M 1946	61
2	B. CALIFORNIA	HGR 20	TIJUANA	ESPINOZA VILLANUEVA GABRIELA	2102 84 8868 1F1984	23
3	B.CALIFORNIA	HGR 20	TIJUANA	ESPINOZA VILLANUEVA MARIA DEL ROSARIO	2102 86 2617 1F 1986	22
4	B.CALIFORNIA SUR	HGSMF 6	SAN J. DEL CABO	AMADOR CESEÑA ALEX RAMON	2292 72 1843 3M1998OR	9
5	B. CALIFORNIA SUR	HGSMF 6	SAN J. DEL CABO	RAMIREZ ANAYA JANETH ARCELIA	9690 69 0908 3F 2005	3
6	COLIMA	HGZ 1	COLIMA	GALVÁN CORTÉS FRANCISCO JAVIER	5204 99 0004 1M1999OR	7
7	DF SUR	HGZMF 8	SAN ANGEL	CAMPOS RAMIREZ LOURDES	6897 79 1641 1F1979OR	28
8	DF SUR	HGZ 32	VILLA COAPA	RACINE DELGADO JUAN PABLO	3730 02 0313 1M1977OR	28
9	DF SUR	HGR 1	GABRIEL MANCERA	GIL HERNANDEZ INGRID	3089-730-089 3F2004 OR	4
10	JALISCO	HGR 110	GUADALAJARA	CERDA MARTINEZ SARA	0472 55 4480 1F1955OR	53
11	JALISCO	HGR 110	GUADALAJARA	SANCHEZ AVIÑA CONCEPCION	0487 68 6772 2F1964OR	44
12	JALISCO	HGR 110	GUADALAJARA	GAMEZ MURGUIA JUAN	0459 40 0025 1M1940OR	68
13	MICHOACAN	UMFH20	PATZCUARO	MORALES VILLASENOR JENNIFER E.	5394640040 7 3F92 OR	19
14	MICHOACAN	HGZ 8	URUAPAN	CABALLERO AVALOS GENARO	5387 64 0849 2PE 1964	43
15	MORELOS	HGRMF 1	CUERNAVACA	CAMPOS GUADARRAMA ALMA	1587 70 2137 2F1967 OR	41
16	MORELOS	HGRMF 1	CUERNAVACA	CAMPOS GUADARRAMA EVODIO	1591 71 2375 1M1971OR	37
17	NAYARIT	HGSMF 8	TUXPAN	ROMERO LEAL DELIA GUADALUPE	5578 51 0005 3F1989OR	18
18	NAYARIT	HGSMF 8	TUXPAN	ROMERO LEAL GILDARDO	5578 51 0005 3M1987OR	21
19	OAXACA	HGZ 1	OAXACA	MENDOZA SANCHEZ ARMANDO	7802 78 0808 1M1978OR	28
20	SAN LUIS POTOSÍ	HGZMF 1	SAN LUIS POTOSÍ	HERRERA MARTINEZ GERMAN	4192 66 0416 3M 95OR	12
21	SAN LUIS POTOSÍ	HGZMF 1	SAN LUIS POTOSÍ	IBAÑEZ MEDINA VALERIA	4196 78 2064 3F2002OR	5
22	SAN LUIS POTOSÍ	HGZMF 1	SAN LUIS POTOSÍ	MONTEALBO ZUÑIGA J. MISAE	4198 79 2165 3M 2001	6
23	SAN LUIS	HGZMF 1	SAN LUIS	PINEDA CASTILLO RAMIRO	4178 61 0172 3M	17



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

CENSO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD DE GAUCHER NOVIEMBRE 2008

NP	Delegación / UMAE	Hospital /UMAE	Localidad	Nombre del Paciente	NSS	Edad
	POTOSI		POTOSI		91 OR	
24	SAN LUIS POTOSI	HGZMF 1	SAN LUIS POTOSI	MARTELL SORIA LUIS FERNANDO	4186 68 1702 3M 1995	12
25	SINALOA	HGZ 49	LOS MOCHIS	AGUIRRE LOPEZ MARIO	2375 56 1074 6M1948OR	59
26	SINALOA	HGZMF 3	MAZATLAN	ARAGON REYES BRENDA ELIZABETH	2393 65 2161 3F1999OR	8
27	VERACRUZ NTE	HGZ 11	JALAPA	HERNANDEZ TORRES ADRIANA	6592-74-0764 3M2003OR	4
28	VERACRUZ NTE	HGZ 11	JALAPA	HERNANDEZ TORRES JESUS	6592 74 0764 3M2003OR	4
29	VERACRUZ NTE	HGZ 11	JALAPA	JIMENEZ GONZALEZ ROBERTO	6596 69 00311M19690RD	38
30	UMAE	HE	PUEBLA	MARTINEZ ESPINDOLA ANGELICA	6777 59 0677 3F1985OR	21
31	UMAE	HE	PUEBLA	MARTINEZ ESPINDOLA ROSARIO	6777 59 0677 3F1996OR	10
32	UMAE	HE	PUEBLA	MARTINEZ LOPEZ ISABEL	6280 63 1774 3F1995OR	12
33	UMAE	HE 14	VERACRUZ	TECPILE MONTALVO ARNULFO	6506 72 0523 3M1991OR	15
34	UMAE	HE 14	VERACRUZ	TECPILE MONTALVO GABRIEL	6507 72 0523 3M1995OR	11
35	UMAE	HE 25	MONTERREY	GARZA IBALBA YAHAIRA	4798 79 1600 3F2001OR	6
36	UMAE	HE 25	MONTERREY	GUTIERREZ HERNANDEZ ANETH GPE.	4399 81 8915 1F1981OR	25
37	UMAE	HE 25	MONTERREY	GUTIERREZ HERNANDEZ LIZETH	4399 80 7437 2F1990OR	18
38	UMAE	HE 25	MONTERREY	MARROQUIN GUILLEN LUIS A.	4356 86 9583	28
39	UMAE	HE 25	MONTERREY	MOLINA VAZQUEZ ANA KAREN	4387 72 4402 3F1999OR	10
40	UMAE	HE 25	MONTERREY	MOLINA VAZQUEZ GLORIA	4387 72 4402 3F1992OR	16
41	UMAE	HE 25	MONTERREY	PALACIOS REVILLA ANGEL IVAN	4398 80 3582 1M 1980OR	27
42	UMAE	HE 25	MONTERREY	PALACIOS REVILLA OMAR	4700 83 8914 1M 1983OR	24
43	UMAE	HE 25	MONTERREY	REYNA LIMON GRACIELA	4304 79 0251 1F79 OR	28
44	UMAE	HE 25	MONTERREY	SALINAS ZAVALA URBANO	4391 73 1004 1M1973OR	34
45	UMAE	HE CMR	CMN LA RAZA	AGUIRRE LOPEZ LIZET ADRIANA	2300572254-3 1F1976	30
46	UMAE	HE CMR	CMN LA RAZA	CASAMAYOR SANDOVAL DANIELA	6302630461-8 3F1987	20
47	UMAE	HE CMR	CMN LA RAZA	HERRERA SANTILLAN ANABEL	9493710002 3F1991OR	18
48	UMAE	HE CMR	CMN LA RAZA	MUJICA ACOSTA LEYDA DRUCILA	3003831934 1F	24
49	UMAE	HE CMR	CMN LA RAZA	PEÑA BARRERA RAQUEL	1377610379 2F 1966 OR	42
50	UMAE	HG CMR	CMN LA RAZA	GOMEZ ALVAREZ ALEXIS	2098 79 0025 3M2002OR	5
51	UMAE	HG CMR	CMN LA RAZA	MORALES BRANDT DIEGO	9402 78 0051 3M2004OR	3
52	UMAE	HG CMR	CMN LA RAZA	TELLEZ MERCADO GISELLE	2189 71 2652 3F2000OR	6
53	UMAE	HGP 48	LEON	FLORES ROMERO JOSE GABRIEL	6391746759 3M2000	8



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
 UNIDAD DE ADMINISTRACION
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
 DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

CENSO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD DE GAUCHER NOVIEMBRE 2008						
NP.	Delegación / UMAE	Hospital /UMAE	Localidad	Nombre del Paciente	NSS	Edad
54	UMAE	HGP 48	LEON	FLORES ROMERO ALONDRA	6391 74 6759 3F 2006	2
55	UMAE	HPED	OBLATOS	HERNANDEZ SERVIN MIGUEL ANGEL	0405 65 0389 3M1992OR	15
56	UMAE	HPED	OBLATOS	LUNA ARELLANO EVELIN ODETT	0402 81 4290 3F2002OR	7
57	UMAE	HE 2	OBREGON SON	CLARK VALENZUELA ANGEL RAFAEL	2730 14 5919 1M1989EST	19
58	UMAE	HE 2	OBREGON SON	RAMOS GONZALEZ SILVIA	5794 76 0828 1F1976 OR	32
59	UMAE	HE	YUCATAN	AKE PUK ELIGIA NATALIA	8491 71 0665 1F1971	35

CENSO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD DE FABRY NOVIEMBRE 2008						
NP	Delegación / UMAE	Hospital /UMAE	Localidad	Nombre del Paciente	NSS	Edad
1	BAJA CALIFORNIA	HGZ 30	MEXICALI	VALLE NOLASCO ARCHA MARCELA	2382 67 0141 1F 1967OR	41
2	COAHUILA	HGZMF 2	SALTILLO	ARIZPE MONTAÑO ANTONIO	4302 79 22871M1979OR	29
3	COAHUILA	HGZMF 2	SALTILLO	ARIZPE MONTAÑO ALAN	4302 82 3827 1M1982OR	26
4	DF SUR	HGZ 32	VILLA COAPA	MÁNZO GARCIA JOSE LUIS	7888 69 5181 1M1969OR	39
5	DF SUR	HGZMF 8	SAN ANGEL	MONTAÑO IRURETAGOYENA ROSA MARIA	2375 56 2906 1F1956OR	51
6	DF SUR	HGZ 47	VICENTE GUERRERO	VARGAS VAZQUEZ JULIO CESAR	2094 68 1592 1M1968OR	38
7	GUANAJUATO	HGZMF 3	SALAMANCA	PARAMO GONZALEZ LUIS DANIEL	1298 79 9230 1M1979OR	28
8	GUANAJUATO	HGZMF 3	SALAMANCA	CAMARA GONZALEZ FRANCISCO JAVIER	1207 87 0652 1M 1987OR	20
9	GUANAJUATO	HGZMF 3	SALAMANCA	PARAMO GONZALEZ ALBERTO	2896 77 0460 1M 1977OR	31
10	GUANAJUATO	HGZMF 3	SALAMANCA	GONZALEZ FERNÁNDEZ MA. DE LUZ	1274 55 2196	50
11	GUERRERO	HGR 1	ACAPULCO	VERA HERNANDEZ DAVID	6297 74 6706 1M1974	33
12	JALISCO	HGZ 14	GUADALAJARA	CISNEROS LOPEZ SANDRA	0494 62 0027 2F1967OR	40
13	JALISCO	HGZ 14	GUADALAJARA	CISNEROS LOPEZ ROCIO	0482 61 0263 2F1964OR	43
14	JALISCO	HGR 45	GUADALAJARA	MONTAÑO IRURETAGOYENA LOURDES	2382 63 0148 1F1963OR	45
15	JALISCO	HGR 46	GUADALAJARA	GONZALEZ FIGUEREDO CARLOS	0407 78 0392 1M1978OR	29
16	JALISCO	HGZ 46	GUADALAJARA	NOLASCO COTA CANDIDA JUDITH	2386 66 5625 2F1968OR	39
17	MICHOACAN	HGZMF 4	ZAMORA	CURIEL BELMONT JOSE ANTONIO	5306 83 2449 1M1983 OR	25
18	SINALOA	HGZ 49	LOS MOCHIS	MONTAÑO IRRUTAGOYENA GLORIA	2368 49 1316 1F1949OR	59
19	SINALOA	HGZ 49	LOS MOCHIS	VALLE NOLASCO ANGEL ALAIN	2390 73 6407 1MR	35
20	SINALOA	HGZ 49	LOS MOCHIS	VALLE NOLASCO SIGFRIDO	2390 63 0126 1M1963OR	45
21	SINALOA	HGZ 49	LOS MOCHIS	VALLE NOLASCO SANDRO	2394 70 2326 1M1970OR	37



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS

DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

CENSO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD DE FABRY NOVIEMBRE 2008

NP	Delegación / UMAE	Hospital /UMAE	Localidad	Nombre del Paciente	NSS	Edad
22	SINALOA	HGZ 49	LOS MOCHIS	VALLE NOLASCO INDIRA BRISEIDA	1179 56 3070 5F 1961 PE	45
23	SINALOA	HGZ 49	LOS MOCHIS	NOLASCO COTA BRENDA	2303 70 2225 1F1970OR	37
24	SINALOA	HGR 1	CULIACAN	MONTAÑO IRURETAGOYENA MA EUGENIA	6382 58 0140 2F1960OR	47
25	SINALOA	HGR 1	CULIACAN	GARCIA CONTRERAS RAUL FRANCISCO	2382 60 0276 1M1960OR	46
26	SINALOA	HGR 1	CULIACAN	BENITEZ MONTAÑO ARNOLDO	2398 80 0688 2M1977OR	30
27	SINALOA	HGR 1	CULIACAN	GARCIA SANCHEZ DAPHNEE VERENICE	2306 86 3113 4F1988OR	19
28	SINALOA	HGR 1	CULIACAN	GARCIA CONTRERAS FELIPE DE JESUS	2393 61 0060 1M1960OR	45
29	SINALOA	HGR 1	CULIACAN	BLANCO MONTAÑO OSCAR	2498 77 2770 1M1977OR	29
30	SINALOA	HGR 1	CULIACAN	MONTAÑO IRURETAGOYENA CLAUDIA	2375 55 2096 1F1955OR	51
31	SONORA	HGZMF 5	NOGALES	ROSELA MONTAÑO FELIX	2473 55 1678 1F1955OR	53
32	SONORA	HGZMF 5	NOGALES	MIRELES MONTAÑO CLAUDIA	2401 78 2383 1F 1978OR	30
33	UMAE	HES 14 CMN	VERACRUZ	LORENZO APARICIO FELIPE	6503 67 0121 3M2003OR	40
34	UMAE	HPED	OBLATOS	HERNANDEZ CISNEROS FABIAN MICHEL	0482 61 0263 3M1998OR	10
35	UMAE	HPED	OBLATOS	MATEOS CISNEROS FERNANDO LOTHAR	0494 62 0027 3M1996OR	12
36	UMAE	HES 2	OBREGON	NOLASCO COTA JACQUELINE	2392 65 1343 1F1965OR	43
37	UMAE	HES 2	OBREGON	CORRAL NOLASCO SAMUEL J	2392 65 1343 3M1993OR	15
38	UMAE	HES 2	OBREGON	GIL NOLASCO HIDEQUEL SARAHI	2405 85 0738 1F1985OR	23
39	UMAE	HES CM	LA RAZA	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	9296 77 5892 2M 1974OR	34

CENSO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD DE MUCOPOLISACARIDOSIS NOVIEMBRE 2008

NP	Delegación / UMAE	Hospital /UMAE	Localidad	Nombre del Paciente	NSS	Edad
1	AGUASCALIENTES	HGZ 2	AGUASCALIENTES	HINOJOSA CRUZ JUAN JESÚS	5198 81 4269 3M2003OR	5
2	B. CALIFORNIA	HGR 20	TIJUANA	CASTRO AVILA JAQUELINE	21 03 00 00 42 3F 00	7
3	COLIMA	HGZ 10	MANZANILO	FLORES ZAMORA DULCE	5298 72 0251 3F1995OR	12
4	DF SUR	HGZMF 8	SAN ANGEL	GONZALEZ FLORES JUAN JOSE	3707 85 0568 3M 2004 OR	4
5	DF SUR	HGZ 47	VICENTE GUERRERO	MARTINEZ TABOADA NANCY	0671 53 7911 3F1986OR	20
6	GUANAJUATO	HGSMF13	ACAMBARO	CHAVEZ ARELLANO ARMANDO	1206 80 0375 3M2004OR	4
7	GUANAJUATO	HGZ 2	IRAPUATO	ARTEAGA ELIAS NATALIA GUADALUPE	1290 63 1893 3F 2002OR	6
8	PUEBLA	HGR 36	PUEBLA	MAYORGA PEREGRINA ANDRES	6296 77 0246 3M 2001OR	6
9	QUERETARO	HGR 1	QUERETARO	PEREZ MARTINEZ EMMANUEL	1484630491 98 OR	10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

CENSO DE PACIENTES CON ENFERMEDAD DE MUCOPOLISACARIDOSIS NOVIEMBRE 2008						
NP	Delegación / UMAE	Hospital /UMAE	Localidad	Nombre del Paciente	NSS	Edad
10	QUERETARO	HGR 1	QUERETARO	DOMINGUEZ SANCHEZ CRISTIAN	1490722025 3M 1996 OR	12
11	SONORA	HGR 1	CD OBREGON	VALENZUELA ESCOBAR JOSE A	2495 75 8489 3M1997OR	10
12	TABASCO	HGZ 46	VILLAHERMOSA	TORRES TORRES CINDY	8300 78 1037 3F2002OR	5
13	TABASCO	HGZ 46	VILLAHERMOSA	TORRES TORRES YANET GPE	8300 78 1037 3F2002OR	2
14	UMAE	HG CM	CMN LA RAZA	GARCIA RIVERA ALBERTO	9602 79 0962 3M1999 OR	8
15	UMAE	HG CM	CMN LA RAZA	GARCIA TORRES GAEL	3003 84 3138 3M2003OR	5
16	UMAE	HG CM	CMN LA RAZA	PEREZ MARTINEZ NELLY DANIELA	9291 68 2432 3F2005OR	3
17	UMAE	HES 14	VERACRUZ	GENOBIO RAMIREZ LUIS A	6593 73 5397 3M03OR	4
18	UMAE	HES 14	VERACRUZ	CASTILLO ISLAS ORLANDO	6599 70 0664 3M95OR	11
19	UMAE	HES 14	VERACRUZ	HERNANDEZ CARMONA XIMENA	6596 76 0288 3F02OR	4
20	UMAE	HES 14	VERACRUZ	GALVEZ ZAVALA LEYLANY	6582 58 3694 3F70OR	16
21	UMAE	HES 25	MONTERREY	LOZANO HINOJOSA ERICK	3896 90 3770 3M1985	13
22	UMAE	HES 25	MONTERREY	LOZANO ZARAZUA AMERICA	4301 80 1984 3F 2001OR	7
23	UMAE	HES 25	MONTERREY	GUEVARA VILLEDA ZULMA	4385 68 3170 3F 1994OR	14
24	UMAE	HES 25	MONTERREY	GUEVARA VILLEDA ERIK	4385 68 3170 3M 1993OR	15
25	UMAE	HES 25	MONTERREY	GUEVARA VILLEDA DANIEL	4385 68 3170 3M 1997OR	11
26	UMAE	HPED	OBLATOS	CALDERON ZACARIAS ANABEL	5485 69 3039 3F96OR	11
27	UMAE	HPED	OBLATOS	CALDERON ZACARIAS JULIETA	5485 69 3039 3F01OR	7
28	UMAE	HPED	OBLATOS	ENCARNACION JIMENEZ ALEJANDRA	0400 71 0201 3F03OR	4
29	UMAE	HPED	OBLATOS	GONZALEZ FERNANDEZ JOCELYN	5697 82 0488 3F03OR	4
30	UMAE	HPED	OBLATOS	NAVARRO RIOS ANA XIMENA	0400 71 1776 3F04OR	3
31	UMAE	HES 1	YUCATAN	GUERRERO SANCHEZ ALVAREZ LUIS	3190 65 0031 3M1994OR	14

"EL INSTITUTO" MEDIANTE LA UNIDAD MEDICA EN DESTINO, TENDRÁ LA OBLIGACION DE GENERAR ALTA DENTRO DEL SISTEMA S. A. I. DE LOS BIENES RECEPCIONADOS Y REPORTAR MENSUALMENTE LO ANTERIOR A LA COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ENTREGAR LA(S) ENZIMA(S) EN LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES DE ACUERDO AL CALENDARIO QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECE, PREVIA CONFORMIDAD DE "EL INSTITUTO", A EXCEPCION DEL MES DE ENERO QUE LA ENTREGARA SERÁ EL DIA 5 DE FEBRERO DE 2009.

EL LUGAR DE ENTREGA PODRÁ SER MODIFICADO POR NECESIDADES PROPIAS DE "EL INSTITUTO", SIN QUE ESTO IMPLIQUE UN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", DEBIENDO ÉSTE ÚLTIMO, NOTIFICAR POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" CON 5 (CINCO) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA PACTADA DE ENTREGA.



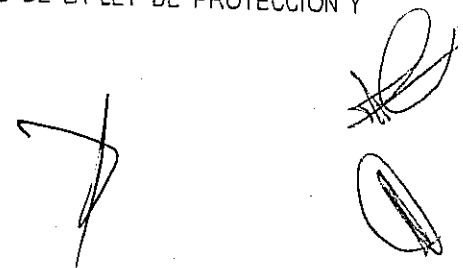
ANEXO 4

“FORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)----- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.



POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION
29-01-2009
ENDOSO
0000

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE AGENTE	NO. DE FIANZA	INCLUSION	ENDOSO
1,908,471.20	DOLARES	1491	1013966	0	0000

FIANZAS MONTERREY, S.A., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 5o. Y 6o. de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 1,908,471.20 UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES AMERICANOS 20/100 U.S.D

Por: GENZYME CORPORATION

Ante: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

FIANZAS MONTERREY, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: \$1,908,471.20 (UN MILLON NOVECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN DOLARES ESTADOUNIDENSES 20/100 USD). ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR GENZYME CORPORATION, CON DOMICILIO EN ONE KENDALL SQUARE, CAMBRIDGE, MASSACHUSETTS 02139, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO ABIERTO DE ADQUISICIONES NO. 9BC026, DE FECHA 21 DE ENERO DE 2009, QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NUMERO 1321-003-09, RELATIVO A ADQUISICION DE LAS ENZIMAS CEREZYME Y ALDURAZYME; LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 21 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A GENZYME CORPORATION, LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMO TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; FIANZAS MONTERREY, S.A., EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE GENZYME CORPORATION, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SE CONOZCA DICHO INCUMPLIMIENTO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO A GENZYME CORPORATION, LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA DECIMO TERCERA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, FIANZAS MONTERREY, S.A., ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DEL TEXTO.

----- FIN DE TEXTO (T3869) -----

fzN9q+7FnKfKqldir0z3jNzrsCILLHFBw8EiFNv7E0+0bd00Y/A0BBLxV4Sk09AWynUgDKXkzKTeC2LZl11oyx2B7XyMWE0D0XgVY5wHgm0ByC+cpXBL5m03EnLymLBXA+TmZPlxvJpRj2D06XD5m6K+8XVynQ=

Firma Digital:

COORDINACION TECNICA DE ASESORIA JURIDICA
DIVISION DE ASISTENCIA JURIDICA
OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA
Expedido en: OFICINA DE ASISTENCIA JURIDICA, DISTRITO FEDERAL

FIANZA MONTERREY, S.A. SE SUJETA A LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS. PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA OTORGA, SOMETIENDOSE EN CASO DE JUICIO A LA JURISDICCION DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MONTERREY N.L., MEXICO D.F., GUADALAJARA JAL V LEON GTO.

29 ENE 2009
JUAN CARLOS LUGO ESCOBAR
LUE.J7301097H

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
RV 09 94 D4-002X MIEMBRO DE LA ASOCIACION DE EMPRESAS AFIANZADORAS DE MEXICO, A.C.
R.F.C. FMO930803PB1 FIANZAS MONTERREY, S.A.



CODIGO DE SEGURIDAD
38CDD857C9B6D



FIRMA DIGITAL



36433530

ERIK NAMUR CAMPESINO

NOTARIO No. 94 DEL D. F.

DANTE No. 36 INT. 1001
COL. ANZURES
DELEG. MIGUEL HIDALGO
C. P. 11590 MEXICO, D. F.

TEL.: 2624-1840
CON 8 LINEAS
enamur@notaria94.com.mx

México, D.F., a 02 de diciembre del 2008.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por medio de la presente me permito informar a Usted, que en esta Notaría a mi cargo, se otorgó el instrumento número 43,162 de fecha siete de noviembre del año dos mil ocho, en el que se hizo constar: La formalización de **LOS PODERES** otorgados por **"GENZYME MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor del señor **CARLOS MARTIN FIGUEROA CHAMORRO**.

Asimismo informo a Usted, que el primer testimonio del instrumento antes mencionado, se encuentra en trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

Se expide la presente, a solicitud de la interesada y para los fines a que haya lugar.

ATENTAMENTE

LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO
NOTARIO No. 94 DEL D.F.



JAR/rrs.



NÚMERO QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----JAR/cjd*--
INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO /SESENTA Y
DOS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a siete de noviembre del año dos mil ocho. -----
YO, EL LICENCIADO ERIK NAMUR CAMPESINO, Titular de la Notaría Número
Noventa y Cuatro del Distrito Federal, hago constar la formalización de LOS PODERES
otorgados por "GENZYME MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor CARLOS MARTÍN
FIGUEROA CHAMORRO que resulta de la protocolización del acta de asamblea
general de socios de dicha sociedad, celebrada el día seis de noviembre del dos mil ocho,
que realizo a solicitud del licenciado Juan José López de Silanes Molina, en su carácter
de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----

----- ANTECEDENTES -----

I.- CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número cinco mil veintitrés, de fecha
dieciséis de julio de dos mil tres, otorgado ante el licenciado Arturo Adolfo Llorente
Martínez, titular de la notaría número doscientos cinco del Distrito Federal, cuyo primer
testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el folio
mercantil número trescientos ocho mil cuatrocientos treinta y seis, el día veintinueve de
julio de dos mil tres, se constituyó previo permiso de la Secretaría de Relaciones
Exteriores, "GENZYME MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la Ciudad de México,
Distrito Federal, duración de cien años, capital social mínimo fijo de tres mil pesos,
moneda nacional, variable ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por
objeto:-----

"ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL. -----

Los objetos de la sociedad serán: -----

- A) Prestar servicios relacionados con la mercadotecnia y la promoción de productos médicos, farmacéuticos y en general para el cuidado de la salud humana, así como la compra-venta, importación, exportación, comercialización, producción y distribución de dichos productos médicos, farmacéuticos y en general para el cuidado de la salud humana, en cumplimiento con las leyes aplicables. -----
- B) La adquisición, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y distribución de todo tipo de bienes relacionados con los objetos de la sociedad. -----
- C) La obtención, utilización, o enajenación bajo cualquier título de toda clase de concesiones, permisos, licencias, franquicias y autorizaciones de patentes, marcas o nombres comerciales, registros de modelos de utilidad, diseños industriales, derechos de



B. Las asambleas generales de socios se considerarán legalmente instaladas por virtud de primera o ulterior convocatoria cuando se encuentre representado en las mismas el cien por ciento de las partes sociales representativas del capital social de la sociedad, y las resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de los socios que representen, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento del capital social de la sociedad. -----

C. Los socios tendrán derecho a participar en las asambleas generales de socios gozando de un voto por cada cien pesos de sus respectivas partes sociales. Para ser admitidos a las asambleas generales, los socios deberán estar inscritos en el libro de registro de socios. Los socios podrán comparecer personalmente o ser representados por uno o más apoderados. La representación en las asambleas generales de socios podrá ser acreditada mediante poder general o especial o mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos. -----

D. De conformidad con el artículo ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles los socios podrán tomar resoluciones sin necesidad de celebrar asambleas generales de socios. En tal caso, las resoluciones deberán ser adoptadas por unanimidad de votos en escrito firmado por todos los socios. El secretario del consejo de gerentes o, en ausencia de éste, su suplente deberá transcribir en el libro de actas de la sociedad el escrito que contenga las resoluciones adoptadas fuera de asamblea, certificando que las resoluciones que se asienten son reproducción fiel de las adoptadas por los socios sin haberse celebrado una asamblea general de socios. -----

E. Las asambleas generales de socios deberán celebrarse al menos una vez al año en el domicilio social de la sociedad, cada vez que sean convocadas por cualquier socio o grupo de socios que representen cuando menos el veinticinco por ciento del capital social de la sociedad, por el consejo de gerentes o por cualquiera de los comisarios. -----

F. Las convocatorias para las asambleas generales de socios serán firmadas por la persona que las haga y deberán especificar el lugar, fecha y hora señalada para la asamblea correspondiente, así como el orden del día. La convocatoria deberá especificar asimismo si se trata de primera o ulterior convocatoria. El texto de la convocatoria deberá ser enviado a cada uno de los socios inscritos en el libro especial de socios, por facsímil, confirmado por escrito enviado por correo certificado con acuse de recibo y porte pagado o personalmente, al domicilio o números de facsímil que los socios tengan registrados con la sociedad, por lo menos con quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. -----



Distrito Federal y diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de dicha acta copio en lo conducente lo que es del tenor literal siguiente:—

“GENZYME MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.-----

Asamblea General de Socios de fecha 6 de Noviembre de 2008.-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, domicilio social de GENZYME MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., siendo las 10:00 horas del día 6 de Noviembre de 2008, los representantes de los socios que se mencionan más adelante, se reunieron en las oficinas de la sociedad para celebrar una asamblea general de socios.-----

Presidió el Lic. Juan José López de Silanes Molina y el Lic. Juan Carlos Serra Campillo actuó como Secretario.-----

Fueron nombrados escrutadores los Lics. Roberto Meade Vértiz y Alejandro Escobar Bribiesca, quienes prepararon la siguiente lista de asistencia:-----

SOCIOS	PARTES		VALOR	
	SOCIALES	FIJO	VARIABLE	
Genzyme Corporation representada por el Lic. Juan José López de Silanes Molina	1		\$2,700.00	\$22,256,000.00
Genzyme International Managers Corporation, representada por el Lic. Roberto Meade Vertiz	1		\$300.00	
Subtotal:	2		\$3,000.00	\$22,256,000.00
Total:			\$22,259,000.00	

Los escrutadores hacen constar que el capital social está representado en su totalidad, según se acredita con cartas poder que se exhiben y se anexan a la presente acta, por lo que el Presidente declaró la asamblea legalmente instalada, en los términos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aunque no se haya publicado la convocatoria respectiva, con lo que estuvieron de acuerdo los presentes y quienes aprobaron el siguiente:-----

ORDEN DEL DIA:-----

I. Otorgamiento de Poderes.-----

II. Asuntos generales.-----

I. Otorgamiento de Poderes.-----

En cumplimiento con el primer punto del Orden del Día, los asambleístas resolvieron lo siguiente por unanimidad de votos:-----

GENZYME MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. otorga los siguientes poderes en favor del



celebre, firme, revise y/o modifique contratos individuales y/o colectivos de trabajo, intervenga en todos y cualesquiera procedimientos conciliatorios, ante toda clase de Autoridades Laborales, ya sean Federales o Locales y para que articule y absuelva posiciones. Este mandato se otorga además, en los términos de lo dispuesto por los Artículos 2,554 y 2,587 del Código Civil para el Distrito Federal con todas las facultades generales y las especiales a que dichos Artículos se refieren, incluyendo en forma enunciativa y no limitativa las siguientes: intervenir en los procedimientos y negociaciones Conciliatorias ante cualquier autoridad de trabajo, sea Federal o Local, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, recusar, aceptar cesiones de bienes, recibir pagos, otorgar recibos y cancelaciones; contestar demandas y formular contrademandas, hacer denuncias, acusaciones y querellas, otorgar perdón al acusado y en general ejercitar todas las acciones que correspondan a la Sociedad poderdante y continuar los procedimientos por todas sus instancias hasta su conclusión en la inteligencia de que este poder podrá ejercitarse ante Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, Federales o Locales, Secretaría de Trabajo y Previsión Social, Direcciones de Trabajo de los Gobiernos Estatales y ante cualquier autoridad laboral, federal o local, sindicatos, personas físicas, instituciones y sociedades, todo esto en nombre y representación de la citada sociedad poderdante y como representante legal de la misma.

3. Poder especial tan amplio cuanto en derecho se requiera para que realicen todo tipo de trámites y gestiones y reciban notificaciones ante las distintas dependencias de la Secretaría de Economía y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o de cualquier otra dependencia de la Administración Pública Federal, para efectuar la importación o exportación de mercancías, comprendiéndose de manera enunciativa pero no limitativa las facultades suficientes para que tramiten su registro o inscripción en el Padrón de Importadores y, en su caso, en el Padrón de Importadores de Sectores Específicos, como personas acreditadas para suscribir y efectuar toda clase de gestiones en materia de comercio exterior ante la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Economía, tramiten permisos de importación o de exportación, avisos automáticos de importación, certificados de origen, certificaciones y autorizaciones establecidos por el Tratado de Libre Comercio de América del Norte y cualquier otro acuerdo comercial internacional suscrito por México y lleven a cabo los registros y obtenga las autorizaciones necesarias y certificados de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas. Este poder igualmente se otorga para que realicen todo tipo de trámites necesarios ante las



público de su elección para protocolizar la presente acta, y en su caso para inscribir la escritura pública correspondiente ante el Registro Público de Comercio, así como lleven a cabo cualesquiera acciones en relación con lo anterior. -----

No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la asamblea, en la que el 100% de las partes sociales estuvieron representadas en el momento de las votaciones. --- Para constancia se prepara la presente acta que firman el Presidente y el Secretario actuantes. -----

Lic. Juan José López de Silanes Molina-----Lic. Juan Carlos Serra Campillo". ---

Siguen firmas ilegibles.-----

III.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad:-----

a).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta que se protocoliza, son auténticos.-----

b).- Que la sociedad no tiene más antecedentes que los relacionados en este instrumento. -

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: -----

CLÁUSULAS -----

PRIMERA.- Queda protocolizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General de Socios de "GENZYME MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el seis de noviembre del dos mil ocho, misma que ha quedado transcrita en el antecedente segundo de este instrumento. -----

SEGUNDA.- Como consecuencia de la protocolización del acta consignada en este instrumento, quedan formalizados LOS PODERES otorgados por "GENZYME MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en favor del señor CARLOS MARTÍN FIGUEROA CHAMORRO, quien gozará de las facultades a que alude el acta transcrita en el antecedente segundo de este instrumento.-----

YO, EL NOTARIO CERTIFICO:-----

I.- Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad para la celebración de este acto y que lo conozco personalmente, en los términos de los artículos ciento cuatro y ciento dos, fracción veinte romano, inciso a) de la Ley del Notariado para el Distrito Federal.-----

II.- Que el licenciado Juan José López de Silanes Molina manifiesta de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra capacitada para el otorgamiento de este acto y acredita su legal existencia y que la personalidad que ostenta, como delegado especial, no le ha sido revocada ni en forma alguna modificada, con el acta y con el instrumento relacionado en los antecedentes de este instrumento.-----



carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".-----

LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA VA EN SEIS FOJAS ÚTILES PROTEGIDA POR KINEGRAMA. -----

ES COPIA CERTIFICADA FIEL Y EXACTA DEL INSTRUMENTO NÚMERO CUARENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y DOS, DE FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, QUE EXPIDO A SOLICITUD DE "GENZYME MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, PARA EL SEÑOR CARLOS MARTÍN FIGUEROA CHAMORRO, COMO APODERADO, EN ONCE PÁGINAS.-----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-----

COTEJADA.- DOY FE.-----

JAR/glo.

